



Ayuntamiento de Ansoáin
Antsoaingo Udala
C.I.F./I.F.K. P3132500D
Tel.: 948132222

012 - 948012012
Udaletxeko Plaza, 1
Plaza Consistorial, 1
31013 Nafarroa – Navarra
ansoain@ansoain.es
www.ansoain.es

NORMAS QUE REGULAN PROVISIONALMENTE EL ESTACIONAMIENTO EN ANSOÁIN

1.- Motivación jurídica.

En virtud de lo establecido en la disposición adicional 2ª de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales; artículos 7 y 39 de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, así como en el artículo 93 del Reglamento General de Circulación, se habilita a los municipios para controlar el uso de las vías urbanas mediante disposiciones de carácter general.

El Ayuntamiento de Ansoáin ya ha regulado en la ordenanza de tráfico, en su artículo 38 estas competencias estableciendo que el Ayuntamiento *“podrá adoptar las medidas de ordenación del tráfico que considere oportunas, modificando, restringiendo o prohibiendo con carácter fijo o temporal las condiciones de circulación en determinadas zonas, reordenando y regulando el estacionamiento, las operaciones de carga y descarga y el transporte de personas y mercancías.*

Teniendo en cuenta la necesidad de mejorar el tráfico en el Municipio de Ansoáin mediante la regulación funcional espaciada y temporal de los estacionamientos controlados de vehículos en las vías y aparcamientos de uso público, haciendo compatible la equitativa distribución de la posibilidad de estacionar entre todas las personas usuarias, se establece la presente regulación provisional de la zona de estacionamiento controlado y restringido.

2.- Zona de Aparcamiento Restringido.

Zona de Aparcamiento Restringido

Zona en la que temporalmente está restringido el estacionamiento de manera que en la zona solamente podrán estacionar durante el horario establecido a tal fin, los vehículos con una matrícula autorizada dentro de la misma y sin limitación de tiempo.

Fuera de los horarios de regulación establecidos, en dicha zona se podrá estacionar libremente.

Ámbito territorial.

La zona de aparcamiento restringido comprende las calles incluidas en la zona que se señalan en el plano que se recoge en el anexo número 1 de las presentes disposiciones y que corresponden a todo el casco urbano de la localidad a excepción del área del polígono industrial y el casco urbano del pueblo antiguo.

Ámbito temporal.

Los días y horas que se establecen para el funcionamiento del estacionamiento restringido con carácter general son:

–Días laborables:

- De las 21:00 horas del lunes a 09:00 horas del martes/restringido.



Ayuntamiento de Ansoáin
Antsoaingo Udala
C.I.F./ I.F.K. P3132500D
Tel.: 948132222

012 - 948012012
Udaletxeko Plaza, 1
Plaza Consistorial, 1
31013 Nafarroa – Navarra
ansoain@ansoain.es
www.ansoain.es

- De las 21:00 horas del martes a 09:00 horas del miércoles/restringido.
- De las 21:00 horas del miércoles a 09:00 horas del jueves/restringido.
- De las 21:00 horas del jueves a 09:00 horas del viernes/restringido.
- De las 21:00 horas del viernes a 09:00 horas del sábado/restringido.
- De las 21:00 horas del domingo a 09:00 horas del lunes/restringido.

–Días Festivos:

- De las 09:00 horas del sábado a 21:00 horas del domingo/libre.

Los festivos y los días marcados por el Ayuntamiento de Ansoáin se registrarán por lo marcado para los días festivos, es decir, desde las 09:00 horas de la víspera del festivo hasta las 21:00 horas del último día festivo.

En determinadas circunstancias que así lo aconsejen la Junta de Gobierno Local o Alcaldía del Ayuntamiento de Ansoáin, podrá suspender la vigilancia del estacionamiento restringido en el tiempo, en toda o en parte de la zona regulada.

Funcionamiento.

La zona de estacionamientos no podrá rebasar el límite que marque la señalización de la zona delimitada.

Transcurrido el tiempo establecido para estacionamiento libre, el vehículo deberá ser retirado por el usuario o la usuaria del mismo si no dispone de la tarjeta que le habilita para ello dentro del horario de estacionamiento restringido temporal establecido.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ansoáin, y a propuesta de la Comisión Informativa, podrán modificarse los horarios, delimitación y resto de normas de funcionamiento de la ZAR.

3.- Señalización y control.

La zona de estacionamiento restringido temporal será adecuadamente señalizada mediante señalización vertical

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Seguridad Vial y al objeto de garantizar el cumplimiento de estas disposiciones, se establecerá un servicio de control de matrículas autorizadas dotado de los medios materiales y personales necesarios.

Dentro del ámbito de la zona de estacionamiento restringido temporal sigue en vigor la señalización limitativa específica que esté situada en cada punto concreto del área afectada (espacios actuales reservados para carga y descarga durante el horario autorizado, lugares prohibidos para la parada y el estacionamiento, etc.) con las variaciones que pudieran producirse en el futuro (ampliaciones, reducciones, nueva creación, eliminación, etc.).

4.- Exclusiones.



Ayuntamiento de Ansoáin
Antsoaingo Udala
C.I.F./ I.F.K. P3132500D
Tel.: 948132222

012 - 948012012
Udaletxeko Plaza, 1
Plaza Consistorial, 1
31013 Nafarroa – Navarra
ansoain@ansoain.es
www.ansoain.es

Quedan excluidos de la limitación o restricción de estacionamiento en la zona restringida:

- Los vehículos con matrícula autorizada dentro de la zona.
- Motocicletas, ciclomotores, excepto los de tres y cuatro ruedas, y bicicletas, que deberán, en todo caso, estacionar en los lugares habilitados al efecto, no pudiéndolo hacer en ningún caso en las zonas reservadas para los vehículos.
- Vehículos comerciales que estén realizando operaciones de carga y descarga, en las zonas y horarios asignados para ello.
- Las ambulancias, cuando estén prestando servicio.
- Los vehículos auto taxi, cuando el conductor o conductora se encuentre al volante y en servicio.
- Los coches funerarios, cuando estén prestando servicio.
- Los vehículos de bomberos, urgencias, Cruz Roja, DYA, personal sanitario y Policía, todos ellos cuando estén prestando servicios.
- Los vehículos autorizados para estacionar en reservas especiales para personas minusválidas, para hoteles, centros oficiales, etc., en las zonas y horarios reservados al efecto.
- Vehículos de empresas de servicios comerciales de urgencia cuando estén efectivamente prestándolos.
- Otros vehículos que cuenten con la correspondiente autorización.

5.- Matrículas autorizadas para estacionar sin restricciones ni limitaciones horarias.

5.1. Residentes.

Las matrículas de las personas residentes cuyos vehículos estén en el padrón de vehículos de Ansoáin se considerarán autorizadas de oficio y podrán estacionar el vehículo sin limitación horaria en la zona ZAR.

La condición de residente con matrícula autorizada la ostentará quien reúna los siguientes requisitos:

- Ser persona física y estar empadronado/a en el municipio y que constituya su residencia habitual y efectiva. De igual modo, el vehículo cuya matrícula esté autorizada deberá estar a nombre de la persona solicitante, o ser su conductor/a habitual, o estar autorizado por su titular para efectuar la solicitud, debiendo estar domiciliado el vehículo en el mismo lugar.
- No haberse producido ningún cambio de circunstancias que supongan el incumplimiento de alguno de los requisitos exigibles para las matrículas autorizadas.

Por parte de los servicios municipales se llevarán a cabo cuantas tareas de investigación se consideren necesarias en orden a la acreditación de estas circunstancias.

Las personas residentes con tarjeta podrán estacionar en las plazas libres de la zona regulada sin limitación horaria. Fuera de dicha zona, el residente estará sujeto a las normas generales de uso del espacio para estacionamientos.



Ayuntamiento de Ansoáin
Antsoaingo Udala
C.I.F./ I.F.K. P3132500D
Tel.: 948132222

012 - 948012012
Udaletxeko Plaza, 1
Plaza Consistorial, 1
31013 Nafarroa – Navarra
ansoain@ansoain.es
www.ansoain.es

El Ayuntamiento podrá comprobar de oficio en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos establecidos para que una matrícula tenga la condición de autorizada procediendo a la anulación de las que no los reúnan.

5.2. Actividades económicas:

Las personas físicas o jurídicas que ejercen una actividad comercial, industrial, profesional o de servicios en Ansoáin podrán obtener autorización para la matrícula de dos vehículos con los siguientes requisitos y limitaciones:

- Deberán estar dadas de alta en el impuesto de actividades económicas para esa actividad y en el lugar donde está ubicado el establecimiento.
- El ejercicio de la actividad se deberá desarrollar en la zona regulada.
- El local contará con la correspondiente licencia de apertura.
- El vehículo estará a nombre de la persona titular de la actividad o bien adscrito a la misma.

5.3. Personal al servicio de las administraciones públicas con centro de trabajo en Ansoáin.

Tendrán la condición de matrículas autorizadas las de 1 vehículo de las personas físicas que trabajen al servicio de administraciones públicas con sede en Ansoáin que no sean residentes en Ansoáin.

A tal efecto el Ayuntamiento de Ansoáin recabará los datos de las matrículas de los vehículos mencionados en el párrafo anterior

5.4. Variación de datos.

Las personas titulares de los vehículos con matrícula autorizada para aparcar en el horario restringido en la ZAR serán responsables de comunicar cuando cambien de domicilio, de vehículo o varíe cualquier requisito exigible para la consideración de matrícula autorizada.

6.- Permisos especiales y temporales.

6.1. Se podrán considerar matrículas autorizadas, además, para estacionar en la zona y horario restringido las de determinados vehículos debido a una **circunstancia especial o excepcional**:

- Las de un vehículo de personas que trabajan al servicio de empresas que prestan servicios de ejecución diaria para el Ayuntamiento de Ansoáin o para alguna entidad pública que tenga centro de trabajo en Ansoáin.
- Para asistencia a familiar, por periodo indefinido.
- Las de personas residentes que se encuentren empadronados/as en un domicilio dentro de la zona regulada, y que justifiquen que necesariamente tienen que utilizar habitualmente un vehículo



Ayuntamiento de Ansoáin
Antsoaingo Udala
C.I.F./I.F.K. P3132500D
Tel.: 948132222

012 - 948012012
Udaletxeko Plaza, 1
Plaza Consistorial, 1
31013 Nafarroa – Navarra
ansoain@ansoain.es
www.ansoain.es

adscrito a la entidad donde desarrolla actividad laboral o empresarial, debiendo acreditarse este extremo.

6.2. Así mismo, valoradas las distintas situaciones de necesidad de estacionamiento que no quedan amparadas en los artículos anteriores, se podrán otorgar **permisos con carácter temporal** en los siguientes casos:

- a) Vehículos de sustitución o averías del vehículo con matrícula autorizada.
- b) Obras.
- c) Asistencia a familiar, por periodo breve determinado.
- d) Acudir a centro de salud.

En todos los casos se requerirá la justificación documental que proceda.

La autorización excepcional o temporal para estacionar en la zona ZAR dentro del horario restringido deberá solicitarse expresamente en Policía Municipal.

7.- esta regulación entrará en vigor el día xx de noviembre de 2021.